



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de febrero del 2005
No. 41

SUMARIO:

- SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION
- RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCION DE ACUACULTURA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ECOLOGIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA CUOTAS DE RECUPERACION POR LA VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA POR ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACION PUBLICA E INVITACION RESTRINGIDA POR EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
- RESOLUCION QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

El artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias del sector central de la administración pública.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Una vez identificados los servicios dentro de las actividades de derecho privado y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la satisfacción de los mismos, se emite la siguiente:

RESOLUCION QUE FIJA LA CUOTA DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005, por la venta de organismos acuícolas se pagarán productos, conforme a lo siguiente:

ESPECIE	COSTO UNITARIO
Trucha	\$0.10 c/cm
Huevo Ocultado	\$0.10 c/pza
Carpa	\$0.6 c/pza
Tilapia	\$0.15 c/pza
Bagre	\$0.10 c/cm
Lobina	\$0.45 c/pza
Rana Toro	\$0.15 c/pza
Carpa Herbívora	\$0.20 c/pza

Segundo.- Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio, se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración a través de sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la propia Secretaría; para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
 (Rúbrica).

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS
 POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de las contribuciones.

En tal virtud, y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación por el uso o explotación de los bienes de dominio público, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LA CUOTA DE LOS APROVECHAMIENTOS
 POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por los conceptos que presta la Secretaría de Ecología, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	SERVICIOS	CUOTA
CUOTA POR SERVICIOS DE ACCESOS Acceso al Parque Estatal "Sierra Hermosa" localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México.		\$3.00 por persona
CUOTA POR PAGO DE SERVICIOS Parque Estatal "Sierra de Guadalupe" localizado en los municipios de Coacalco, Ecatepec, Tlalnepanitla y Tultitlán del Estado de México.	SERVICIOS Palapas con asador	CUOTA \$30.00 por palapa
	Sanitarios	\$2.00 por persona
	Práctica de Atletismo	\$1.00 por persona
	Práctica de campismo	\$9.00 por persona
Parque Estatal "Sierra Hermosa" localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México.	Palapas con asador	\$30.00 por palapa
	Sanitarios	\$2.00 por persona

	Práctica de atletismo	\$1.00 por persona
	Práctica de Patinaje sobre ruedas	\$2.00 por persona
	Práctica de campismo	\$9.00 por persona
Parque Estatal "Carro Gordo" localizado en los municipios de San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Axapusco del Estado de México.	Práctica de campismo	\$9.00 por persona
Parque Estatal "Sierra de Patlachique" localizado en los municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc, Chiautla, Teotihuacan, San Martín de las Pirámides del Estado de México.	Práctica de campismo	\$9.00 por persona
Parque Estatal "Sierra de Tepetzotlán" localizado en los municipios de Tepetzotlán y Huehuetoca del Estado de México.	Práctica de campismo	\$9.00 por persona

Segundo.- Para los efectos del pago, la Secretaría de Ecología, se encargará de emitir la respectiva orden de pago o comprobante del ingreso.

Tercero.- Las cantidades provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser ingresadas a más tardar el día hábil siguiente al de su cobro, en las oficinas rentísticas, en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para su concentración.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

El artículo 13.21 del Código Administrativo del Estado de México en relación con los diversos 30 a 35 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del ordenamiento invocado, establece la regulación para la expedición de cédulas a proveedores de bienes y las constancias a los prestadores de servicios de la Administración Pública.

El artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias y entidades públicas por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad prestadora del servicio por la satisfacción del mismo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Primero.- Por la inscripción en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal, se pagará en concepto de aprovechamientos una cuota de recuperación conforme a lo siguiente:

1.- Por la cédula de proveedor:

a)	Alta	\$300.00
b)	Renovación	\$300.00
c)	Reposición	\$250.00
d)	Duplicado	\$250.00

2.- Por la constancia de prestación de servicios:

a)	Alta	\$200.00
b)	Renovación	\$200.00
c)	Reposición	\$150.00
d)	Duplicado	\$150.00

Segundo.- Para los efectos del pago, la autoridad prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes del aprovechamiento antes indicado, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración a través de sus oficinas receptoras; en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la propia Secretaría; para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de las contribuciones.

El artículo 14 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus municipios, establece que los bienes del dominio público, se clasifican en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público, estos últimos de acuerdo con el artículo 16 del citado ordenamiento, son aquéllos que se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

En tal virtud y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación por el uso o explotación de los bienes de dominio público, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005, por el uso o explotación de los bienes del dominio público a cargo de la Dirección General de Vialidad, se pagarán aprovechamientos de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
1. Paradero Cuatro Caminos	
A) Por cajón de ascenso y/o descenso, por mes (espacio asignado)	
I. Combi	\$21.00
II. Microbus	\$26.00
III. Autobus	\$34.00
2. Paradero La Paz	
A) Tarjeta de ingreso para 45 días, por unidad	
I. Autobus	\$47.00
II. Colectivo o Microbús (asociación)	\$31.00
III. Colectivo o Microbús (empresa)	\$47.00

3. Uso de sanitario Público por persona, por evento	\$2.00
4. Derecho de piso de puesto de periódico, por mes	\$240.00

Segundo.- Para los efectos del uso o explotación de los bienes del dominio público, se deberá mantener el control administrativo y contable sobre el registro de los ingresos percibidos por los conceptos aprobados en esta resolución.

Tercero.- Las cantidades provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser ingresadas a más tardar el día hábil siguiente al de su cobro, en las oficinas rentísticas, en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, para su concentración.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).

RESOLUCIÓN QUE FIJA CUOTAS DE RECUPERACION POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA POR ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 75 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y

Considerando

Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, son considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

El artículo 13.34 del Código Administrativo del Estado de México en relación con el diverso 76 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del ordenamiento invocado, tiene por objeto regular las bases que se emitan en los procedimientos adquisitivos.

El artículo 75 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, dispone que las bases de licitación pública y de la invitación restringida tendrán un costo de recuperación, el cual será autorizado por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración; por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA CUOTAS DE RECUPERACION POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA POR ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Primero.- Por las bases de la licitación pública o concurso por invitación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

1.- Por las bases de invitación restringida:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO			COSTO DE RECUPERACION
De \$300,001.00	hasta	\$ 400,000.00	\$285.00
De \$400,001.00	hasta	\$ 500,000.00	\$342.00
De \$500,001.00	hasta	\$ 600,000.00	\$399.00
De \$600,001.00	hasta	\$ 700,000.00	\$456.00
De \$700,001.00	hasta	\$ 800,000.00	\$513.00
De \$800,001.00	hasta	\$ 900,000.00	\$570.00
De \$900,001.00	hasta	\$1,000,000.00	\$627.00
De \$1,000,001.00	hasta	\$1,100,000.00	\$684.00
De \$1,100,001.00	hasta	\$1,200,000.00	\$741.00

2.- Por las bases de licitación pública:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO			COSTO DE RECUPERACION	COSTO DE RECUPERACION COMPRANET
De \$ 1'200,000.00	hasta	\$ 2'000,000.00	\$1,140.00	\$1,083.00
De \$ 2'000,001.00	hasta	\$ 3'000,000.00	\$1,425.00	\$1,368.00
De \$ 3'000,001.00	hasta	\$ 4'000,000.00	\$1,710.00	\$1,653.00
De \$ 4'000,001.00	hasta	\$ 5'000,000.00	\$2,280.00	\$2,223.00

De \$ 5'000,001.00	hasta	\$ 6'000,000.00	\$2,850.00	\$2,793.00
De \$ 6'000,001.00	hasta	\$ 7'000,000.00	\$3,420.00	\$3,363.00
De \$ 7'000,001.00	hasta	\$ 8'000,000.00	\$3,990.00	\$3,933.00
De \$ 8'000,001.00	hasta	\$ 9'000,000.00	\$4,560.00	\$4,503.00
De \$ 9'000,001.00		En adelante.	\$5,130.00	\$5,073.00

Segundo.- Los participantes que compraron bases para concursar en el procedimiento de licitación pública que se haya declarado desierto y se proceda a la invitación restringida, ya no tendrán que volver a pagar las bases en éste último.

Tercero.- Los convocantes de los procedimientos adquisitivos en las modalidades de licitación pública e invitación restringida, emitirán la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes de la cuota de recuperación antes indicada, se recaudarán por el organismo auxiliar o fideicomiso correspondiente, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio de 2005, a más tardar en febrero de 2006.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA POR EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

El artículo 13.34 del Código Administrativo del Estado de México en relación con el diverso 76 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del ordenamiento invocado, tiene por objeto regular las bases que se emitan en los procedimientos adquisitivos.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias y entidades públicas, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras del servicio por la satisfacción del mismo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA POR EL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

Primero.- Por las bases de la licitación pública o concurso por invitación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA

1.- Por las bases de invitación restringida:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		COSTO DE RECUPERACION	
De \$300,001.00	hasta	\$ 400,000.00	\$285.00
De \$400,001.00	hasta	\$ 500,000.00	\$342.00
De \$500,001.00	hasta	\$ 600,000.00	\$399.00
De \$600,001.00	hasta	\$ 700,000.00	\$456.00
De \$700,001.00	hasta	\$ 800,000.00	\$513.00
De \$800,001.00	hasta	\$ 900,000.00	\$570.00
De \$900,001.00	hasta	\$1'000,000.00	\$627.00
De \$1'000,001.00	hasta	\$1'100,000.00	\$684.00
De \$1'100,001.00	hasta	\$1'200,000.00	\$741.00

2.- Por las bases de licitación pública:

MONTO COMPROMETIDO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		COSTO DE RECUPERACION	COSTO DE RECUPERACION COMPRANET
e \$ 1'200,000.00	hasta	\$ 2'000,000.00	\$1,140.00
De \$ 2'000,001.00	hasta	\$ 3'000,000.00	\$1,425.00
De \$ 3'000,001.00	hasta	\$ 4'000,000.00	\$1,710.00
De \$ 4'000,001.00	hasta	\$ 5'000,000.00	\$2,280.00
De \$ 5'000,001.00	hasta	\$ 6'000,000.00	\$2,850.00
De \$ 6'000,001.00	hasta	\$ 7'000,000.00	\$3,420.00
De \$ 7'000,001.00	hasta	\$ 8'000,000.00	\$3,990.00
De \$ 8'000,001.00	hasta	\$ 9'000,000.00	\$4,560.00
De \$ 9'000,001.00		En adelante.	\$5,130.00

Segundo.- Los participantes que compraron bases para concursar en el procedimiento de licitación pública que se haya declarado desierto y se proceda a la invitación restringida, ya no tendrán que volver a pagar las bases en éste último.

Tercero.- Los convocantes de los procedimientos adquisitivos en las modalidades de licitación pública e invitación restringida, emitirán la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicado, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración a través de sus oficinas receptoras; en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la propia Secretaría; para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).

**RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS
A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

Luis Enrique Miranda Nava, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II, 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, y

Considerando

El artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2005, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2005, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

De acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de las contribuciones.

La Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de fuerza laboral en el Estado. Tiene además, entre otros objetos, el de planear, coordinar y dirigir acciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y operar el sistema de capacitación para el trabajo.

Una vez identificados los aprovechamientos como una función de derecho público y toda vez que no existe definida una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la dependencia, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS
A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2005, por la impartición de estudios de posgrados por parte de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, se pagarán aprovechamientos por persona, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A) Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional	
1. Curso propedéutico	
a) Inscripción	\$421.00
b) Curso	\$1,516.00
2. Primer semestre	
a) Inscripción	\$421.00
b) Colegiatura	\$2,337.00
3. Segundo semestre	
a) Inscripción	\$421.00
b) Colegiatura	\$2,148.00
4. Tercer semestre	
a) Inscripción	\$421.00
b) Colegiatura	\$2,021.00
B) Diplomado en Seguridad en el Trabajo y Salud	
1. Inscripción	\$317.00
2. Colegiaturas	
a) Primer módulo	\$905.00
b) Segundo módulo	\$905.00
c) Tercer módulo	\$905.00
C) Examen Recepcional	\$3,000.00

Segundo.- Por la aplicación de exámenes extraordinarios, se cubrirá una cuota de acuerdo al tipo de materia, conforme a lo siguiente:

A) Exámenes extraordinarios	
1. Fisiología y Toxicología	\$2,316.00
2. Seguridad Ocupacional	\$2,316.00
3. Tecnología de Aerosoles y Contaminantes Atmosféricos	\$2,316.00
4. Bioestadística	\$1,937.00
5. Problemas Básicos de Salud	\$1,937.00
6. Ventilación Industrial	\$1,937.00
7. Ruido, Vibraciones y Radiación	\$1,937.00
8. Análisis de Riesgos	\$1,937.00
9. Ergonomía	\$1,558.00
10. Derecho Laboral	\$1,179.00
11. Administración del Trabajo	\$1,179.00
12. Laboratorio III	\$1,179.00
13. Investigación II	\$1,179.00
14. Laboratorio I	\$990.00
15. Laboratorio II	\$990.00
16. Investigación I	\$990.00
17. Técnicas de Capacitación	\$800.00

Tercero.- Tratándose de materias a recursar se pagará la inscripción y la cuota semestral respectiva.

Cuarto.- Para los efectos del pago, la dependencia prestadora del servicio, se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Quinto.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración a través de sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Subsecretaría de Tesorería General de la propia Secretaría; para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Atentamente
El Secretario de Finanzas, Planeación
y Administración

Lic. Luis E. Miranda Nava
(Rúbrica).